

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-08-254

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 05 de agosto de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...).*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 23 literal e) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional (...).”*;
- Que,** el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...).”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. 20-01-058 de sesión del 14 de enero de 2020, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió crear la Comisión de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i) siendo un ente institucional a nivel estratégico encargada de definir los procesos y actuaciones en temas relacionados a I+D+i;
- Que,** el Decanato de Investigación, con la colaboración del Vicerrectorado Académico; y, en coordinación con los demás actores de la Institución, se encuentra trabajando en la elaboración y actualización de la normativa de investigación;
- Que,** la Comisión I+D+i en sesión del 30 de octubre de 2020 resolvió recomendar al Consejo Politécnico la aprobación de la reforma al Reglamento General de los Centros de la ESPOL, 4220;

Que, en sesión de Consejo Politécnico de 04 de marzo de 2021, se emitió Resolución Nro. 21-03-079, con la cual se aprobó la reforma al **Reglamento General de los Centros de la ESPOL, 4220, con código REG-CEN-IDI-001**, documento presentado por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ESPOL I+D+i, propuesta de reforma discutida por la Comisión I+D+I, en sesión del 30 de octubre de 2020;

Que, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0594-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de Secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ESPOL I+D+i, solicita la reforma al Reglamento General de los Centros de la ESPOL, 4220 conforme lo tratado por la Comisión I+D+i en sesión de 09 de julio de 2021 para que sea conocida y resuelta por el Consejo Politécnico, la resolución indica lo siguiente: **RECOMENDAR** *al Consejo Politécnico la APROBACIÓN de la reforma al Reglamento General de Centros de la ESPOL (4220) en su artículo 13, literal e, para que se escriba el nombre correcto del centro de vinculación institucional que, conforme a la Resolución del Consejo Politécnico Nro. 15-05-168, es Centro de Desarrollo de Políticas Públicas (CDPP);*

Por lo expuesto, en sesión de Consejo Politécnico con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra e) y k) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la reforma al **Reglamento General de los Centros de la ESPOL, 4220, con código REG-CEN-IDI-001**, en su artículo 13 literal e), para que se escriba el nombre correcto del centro de vinculación institucional que, conforme a la Resolución del Consejo Politécnico Nro. 15-05-168, es **Centro de Desarrollo de Políticas Públicas (CDPP)**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MLR/SQC